

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** identificada con NIT 901594311-2

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 5079 del 09 de junio de 2023 y Acta de posesión No. 205 del 09 de junio de 2023, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, Título V **PERSONERIAS JURÍDICAS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS**, señala en el artículo 33. **Trámite para el Reconocimiento de Personería Jurídica**: El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

"1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos

RESOLUCION No. 0019/17/01/24

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** identificada con NIT 901594311-2

Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción”.

Que mediante oficio radicado con el número 20245940000001542 de fecha nueve (09) de enero de 2024, la señora Diana Maritza Figueroa Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.613.761 de Ataco - Tolima, actuando en calidad de Gobernadora y/o Representante Legal de la **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha Comunidad.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** así: 1. copia del acta No. 072 de 28 enero de 2023, mediante la cual se llevó a cabo la posesión de la comunidad ante el Alcalde del Municipio de Ataco – Tolima. 2. Copia del certificado expedido por el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, adicional a ello adjuntaron la Resolución No.118 de 22 octubre de 2020, mediante la cual se ordeno la inscripción en el registro comunidad indígenas. Se encontró que estos cumplen con los requisitos legales exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010.

Que la **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** realizo el correspondiente pago del impuesto del timbre el día quince (15) enero de 2024, dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez revisados los documentos allegados por la **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Resolución la 3899 de 2010.

Que, en consideración con los expuesto, esta Dirección Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** identificada con NIT 901594311-2, con domicilio en el municipio de Ataco Departamento del Tolima. De acuerdo con el registro en la base de datos del Grupo de Investigación y registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a la señora DIANA MARITZA FIGUEROA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.613.761 de Atacó - Tolima, en calidad de Gobernadora y/o Representante Legal de la **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** identificada con NIT 901594311-2, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 072 de 28 enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** identificada con NIT 901594311-2, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la **COMUNIDAD**

RESOLUCION No. 0019/17/01/24

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** identificada con NIT 901594311-2

KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de **COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SÉXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los 0019/17/01/24

17 ENE 2024


NANCY GARCIA CORTES
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: Maria C. Agudelo- Contratista Grupo Jurídico
Aprobó: Duvan Fernando Munevar G. - Coordinador Jurídico

Instrucciones de Diligenciamiento

- Nombre Cta. O Beneficiario: Escriba el nombre de la Empresa a la cual se le efectúa el pago
- Código de Recaudado: Escriba el Código del Recaudado al cual le realizará el pago
- Cód. Banc. - No. Cta. Del Cheque - Valor: Se debe relacionar para cada Cheque el Código del Banco al cual pertenece el número de la cuenta y el valor respectivo.
- Nombre del Pagador: Nombre de la Persona que realiza el pago
- Referencia 1 o NÚCC: Número de identificación del Pagador
- Referencia 2: Número telefónico del Pagador
- Teléfono: Número telefónico del Pagador
- Número de Cheques: Se debe indicar la cantidad de cheques
- Cta. o Producto: Escriba el número de la cuenta corriente o de ahorros o producto
- Total Efectivo: Escriba el valor consignado en efectivo
- Total Cheques: Escriba el valor total consignado en cheques
- Total Consignación: Escriba el valor total de la consignación
- Facturas / Otras Referencias - Valor: Relacionar uno a uno los números de las Facturas / Otras Referencias que identifiquen los pagos que se están efectuando con su respectivo valor
- Total Valor Total de las Facturas / Otras Referencias pagadas (Debe coincidir con el total de la consignación)

BOB.OCC * 93930 1230 16:34:01 2024/01/15
 ICBF OTROS INGRESOS TOLIMA
 92693151 * ****2230 ***** NC
 OFI 300 141,195.00 D
 141,195.00 EF
 0.00 CH

 Referencial : 901594311
 Referencia2 : RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA
 COPIA: Normal

Espacio para Timbre

Re: NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN No. 0019-17/01/2024

Comunidad Pijao Kalapica <pijaokalapica@gmail.com>

Mié 17/01/2024 16:47

Para:Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de pijaokalapica@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Acepto la notificación por este medio y renuncio a términos ejecutorios de la misma.

Cordial saludo,

Comunidad Kalapica Ambulu Territorio Sagrado

El El mié, 17 ene 2024 a la(s) 2:28 p. m., Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co> escribió:**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO**

En la ciudad de Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora DIANA MARITZA FIGUEROA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.613.761 de Ataco - Tolima, en calidad de Gobernadora y/o Representante Legal de la COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO identificada con NIT 901594311-2, el contenido de Resolución No. 0019 del 17 de enero de 2024 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO identificada con NIT 901594311-2”*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente;



De: Comunidad Pijao Kalapica <pijaokalapica@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2024 2:21 p. m.

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN No. 0019-17/01/2024

No suele recibir correos electrónicos de pijaokalapica@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Acepto la notificación por este medio y renuncio a términos ejecutorios de la misma.

Además, solicito respetuosamente la certificación de personería jurídica.

Atentamente,

Comunidad Kalapica Ambulu Territorio Sagrado

El El mié, 17 ene 2024 a la(s) 2:02 p. m., Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co> escribió:


Señor (a)

Representante legal

COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0017 de 17 ENERO de 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Jurídico |
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Retrepo
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Comunidad Pijao Kalapica <pijaokalapica@gmail.com>

Enviado el: martes, 16 de enero de 2024 4:05 p. m.

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de pago impuesto de TIMBRE - Reconocimiento personería jurídica ICBF

Buena tarde,

Leidy Lugo

Envío consignación legible del pago del impuesto de timbre.

Atentamente,

El El mar, 16 ene 2024 a la(s) 4:00 p. m., Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co> escribió:

Buena tardes,

De manera atenta se solicita el pago del impuesto del timbre a la cuenta que se adjunta al presente correo, por concepto de reconocimiento de la personería jurídica.

Lo anterior dando alcance a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 “*trámites para el solicitante*” de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016, que a la letra reza:

“Pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.” Se dará aplicabilidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario, modificado por el artículo 39 de la ley 6 de 1992, así:

Numeral 6 “ Cada reconocimiento de personería jurídica, 6 UVT tratándose de entidades sin ánimo de lucro, 3 UVT.”

Por consiguiente, el valor a cancelar sería \$141.195 (obedece a 3 UVT), se adjunta la resolución expedida por la DIAN mediante la cual fijo el valor de la UVT para el año 2024, el cual obedece a \$47.065. Para la correspondiente validación.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se solicita él envío de la CONSIGNACIÓN LEGIBLE, para continuar por el trámite correspondiente.

Atentamente;



De: Leidy Lugo Ruiz

Enviado el: viernes, 12 de enero de 2024 9:04 a. m.

Para: pjaokalapica@gmail.com

CC: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud de pago impuesto de TIMBRE - Reconocimiento personería jurídica ICBF

Cordial saludo,

De manera atenta se solicita el pago del impuesto del timbre a la cuenta que se adjunta al presente correo, por concepto de reconocimiento de la personería jurídica.

Lo anterior dando alcance a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 “*trámites para el solicitante*” de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016, que a la letra reza:

“Pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.” Se dará aplicabilidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario, modificado por el artículo 39 de la ley 6 de 1992, así:

Numeral 6 “ Cada reconocimiento de personería jurídica, 6 UVT tratándose de entidades sin ánimo de lucro, 3 UVT.” .

Por consiguiente, el valor a cancelar sería \$141.195 (obedece a 3 UVT), se adjunta la resolución expedida por la DIAN mediante la cual fijo el valor de la UVT para el año 2024, el cual obedece a \$47.065. Para la correspondiente validación.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se solicita el envío de la CONSIGNACIÓN LEGIBLE, para continuar por el trámite correspondiente.

Atentamente;



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día diecisiete (17) de enero del 2024, se le notificó a la señora DIANA MARITZA FIGUEROA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.613.761 de Ataco - Tolima, en calidad de Gobernadora y/o Representante Legal de la COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO identificada con NIT 901594311-2, del contenido de Resolución No. 0019 del 17 de enero de 2024 *"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada COMUNIDAD KALAPICA AMBULU TERRITORIO SAGRADO identificada con NIT 901594311-2"*

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, de conformidad al mensaje enviado a través del correo electrónico pijaokalapica@gmail.com el día diecisiete (17) enero de 2024, es por ello que la presente resolución queda debidamente ejecutoriada y en firme el día de hoy dieciocho (18) de enero de 2024.



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario Grupo Jurídico

